

EXPEDIENTE: RAP/036/2022.

PARTE ACTORA: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO MÁS APOYO SOCIAL

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a tres de noviembre de dos mil veintidós la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos de los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que el día dos de noviembre de la presente anualidad siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio SE/831/2022 signado por la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva en ausencia de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo de conformidad con las fracciones III y XXIV del artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, mediante el cual acompaña las constancias originales del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Emmanuel Torres Yah, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Asimismo, siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos se recibió un escrito signado por el ciudadano Emmanuel Torres Yah, en su calidad de representante propietario del instituto político señalado, por medio del cual refiere que se desiste del Recurso de Apelación que motivó el presente expediente, solicitando se señale día y hora para ratificar su petición. - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el precepto 14, fracción II, 17 y 18 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la Maestra Deydre Carolina Anguiano Villanueva, en su calidad de Secretaria Ejecutiva en ausencia de la Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo de conformidad con las fracciones III y XXIV del artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Quintana Roo, con el oficio SE/831/2022 y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. -----

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano Emmanuel Torres Yah, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Electoral de Quintana Roo, con el escrito de cuenta, por medio del cual refiere que se desiste del Recurso de Apelación que motivó el presente expediente. -----

TERCERO. Intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/106/2022** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/036/2022**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

CUARTO. En atención a lo dispuesto y para los efectos legales correspondientes, en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente **a la ponencia a cargo del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----